

**CONVENIO DE PRÁCTICA
ENTRE
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS
Y
FUNDACIÓN INTEGRA
N° INT:TOC-0832-2015**

En **Rancagua**, a 30 de mayo de 2015, el Instituto Profesional Los Lagos, RUT., 79.963.770-7 representado, para estos efectos por su Directora de Sede doña **Olga Valenzuela Rivera**, Cédula de Identidad N° **14.457.452-4** con domicilio en **Marcelino Champagnat N°083, San Fernando**, en adelante el “Instituto” por una parte, y por la otra, **Fundación Integra**, representada por su Directora Regional, **Patricia Pino Gaete**. Cédula identidad N° **10.103.614-6**, en adelante la “**Fundación Integra**” o “**Integra**”, ambas domiciliadas en O´Carrol N° 0145, Rut: **70.574.900-0**, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Por su parte, el Instituto Profesional Los Lagos es una alternativa de educación superior derivada de la Universidad de Los Lagos, que comparte su vocación pública y compromiso social. El Instituto pone énfasis en la atención hacia la realidad regional de Chile, vinculándola nacionalmente a través de un modelo educativo destinado a entregar alternativas de calidad, en el ámbito técnico y profesional, a jóvenes y adultos que aspiren a mejorar su calidad de vida, mediante una sólida formación profesional, integral y con profunda vocación humanista, abierta y plural.

PRIMERO: En su quehacer, es relevante para Fundación Integra poder establecer lazos de mutua colaboración con determinados centros académicos y en especial, recibir a los(as) alumnos/as de las carreras que éstos impartan, a fin que efectúen **prácticas profesionales**, en los establecimientos de Fundación Integra o bien en su dirección regional, de acuerdo a los objetivos planteados por el programa de

asignatura para cada práctica y según las necesidades pertinentes de dichos establecimientos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan en virtud de este instrumento celebrar un convenio de práctica que permita al **Instituto Profesional Los Lagos sede San Fernando**, insertar a futuros profesionales en los establecimientos pertenecientes a **Integra**, reservándose ésta el número de alumnos que aceptará para realizar dicha actividad. La Dirección Regional de **Integra**, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos por establecimiento, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades en cada unidad de trabajo.

TERCERO: La Práctica de vinculación temprana y profesional tiene como objetivo integrar los conceptos teóricos, metodológicos y valóricos adquiridos por los estudiantes en su formación curricular en los establecimientos pertenecientes a **Integra**. Se entenderá por práctica temprana o intermedia a la vinculación con establecimientos en su proceso de formación. Por otra parte, la práctica profesional se realiza una vez que el alumno ha aprobado todas las actividades académicas curriculares del plan de estudios respectivo y forma parte del proceso de titulación.

CUARTO: La práctica profesional tiene una duración de un mínimo de 400 horas para programas de estudio de nivel profesional y de un mínimo de 200 horas para programas de estudio de nivel técnico y practica intermedia de carreras profesionales, período en el cual el estudiante desarrollará los objetivos planteados para este proceso.

QUINTO: Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de **Integra**, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. **El Instituto Profesional** deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por **Integra**.

SEXTO: Cada alumno en práctica contará con un docente tutor, proporcionado por el **Instituto**, quien será el responsable de la supervisión del alumno y asumirá el nexo entre el Centro de Práctica y el Instituto. Por su parte **Integra** designará un Tutor en el Centro de Práctica, quien orientará al alumno en su quehacer en conformidad con las directrices emanadas de ésta, además a través de un profesional del área de Personas, se entregará apoyo y orientación a los alumnos, de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y a sus lineamientos internos, así como una retroalimentación del desempeño del alumno en caso de ser solicitado por las Institución Educativa

SÉPTIMO: El Centro de Práctica definirá los elementos de protección personal conforme a la actividad que se realice. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno contará con sus insumos personales para el desarrollo de sus prácticas de acuerdo a los requerimientos del centro.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que entre **Integra** y los alumnos en práctica del **Instituto** no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, ésta no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, más bien la actividad del alumno será exclusivamente académica.

NOVENO: El Instituto podrá retirar al estudiante de su lugar de práctica en el caso de presentarse situaciones que afecten su integridad. Así también, el Centro de Práctica podrá dar término a ésta en el caso que el estudiante no cumpla con las exigencias profesionales que requiere la institución o bien, que incurra en conductas que atenten contra los principios y valores que ésta promulgue, circunstancias que serán calificadas e informadas al docente tutor.

DÉCIMO: El alumno en práctica mantendrá su calidad de alumno regular del Instituto y estará sujeto al Seguro Escolar, en cumplimiento al Art. 1 de la Ley 16.744, reglamentado por D.S. N 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: El alumno deberá presentarse en el Centro de Práctica el día y hora fijado por Integra en posesión de carpeta que contendrá los siguientes documentos:

- a) Carta de Presentación del Alumno.
- b) Solicitud de Práctica.
- c) Formato de Carta de Aceptación de Alumno en Práctica.
- d) Formulario de Inscripción de Práctica.
- e) Hoja de Registro de Asistencia.
- f) Pauta Evaluativa del Tutor en el Centro de Práctica.
- g) Seguro Escolar.
- h) Curriculum Vitae
- i) Certificado de Antecedentes
- j) Certificado de Residencia
- k) Fotocopia Cédula de Identidad (ambos lados)
- l) Registros de Inhabilidades

DÉCIMO SEGUNDO: La duración del presente convenio será de UN AÑO contado desde su entrada en vigencia. Este plazo se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes, comunique a la otra su decisión de no mantener el mismo, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con una antelación de 6 meses.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Se deja constancia que el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez. Quedando tres en poder de Integra y uno en poder del Instituto.



OLGA VALENZUELA RIVERA
DIRECTORA SEDE SAN FERNANDO
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS



PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA- O'HIGGINS